



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las Leyes N° 31, N° 1.903 y N° 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), las Resoluciones CM N° 276/2020 y N° 248/2024, y la actuación TEA A-01-00008837-0/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Nota SGA 5/2025, suscripta por su Secretario General de Administración (v. Adjuntos 43729/25 y 43730/25), solicita la intervención de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto a los efectos de considerar la adquisición de Licencias de Correo Electrónico, su migración y puesta en funcionamiento para su utilización por dicha rama del Ministerio Público, todo ello en vista a que el monto de la oferta recibida en el acto de apertura excede la facultad del Ministerio Público de la Defensa para contratar bienes y servicios.

Que según lo manifestado por la mentada Secretaría General de Administración, la precitada Licitación Pública N° 30/2024 fue llamada mediante Disposición SGA N° 394/2024 y tramita por Expediente LGA N° 955/2024, al amparo de los artículos 26 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CCAMP N° 53/2015, por un plazo de doce (12) meses.

Que a partir de la apertura del proceso de selección, se recibió una única oferta por la suma de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos mil ochocientos cincuenta con 72/100 (\$219.800.850,72.-), la cual supera el límite establecido por las Leyes N° 31 y N° 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) para la contratación de bienes y servicios de parte de cada una de las ramas que integran el Ministerio Público, todo ello según el valor de la unidad de compra establecido para el año 2025 en la Ley de Presupuesto N° 6.804.

Que por lo expuesto, resulta oportuno autorizar, excepcionalmente, al Ministerio Público de la Defensa a gestionar la Licitación Pública N° 30/2024 por la adquisición de Licencias de Correo Electrónico, su migración y puesta en funcionamiento para su utilización por dicha rama, superando el límite establecido por los incisos 4° y 6° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a los efectos de continuar y resolver la mencionada contratación.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 12584/2023, en cuanto a su conclusión *“(…) teniendo en consideración las facultades conferidas por el artículo 27 de la ley 31, texto consolidado según ley 6588 a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta dependencia de asesoramiento jurídico tomando en cuenta el estado del proceso de selección referido en el que solo resta dictar el acto administrativo de adjudicación, no encuentra objeciones que formular, desde el punto de vista jurídico, para otorgar de manera excepcional la autorización solicitada precedentemente.”*, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio Público de la Defensa a gestionar la Licitación Pública N° 30/2024 por la adquisición de Licencias de Correo Electrónico, su migración y puesta en funcionamiento para su utilización por dicha rama del Ministerio Público, superando el límite establecido por los incisos 4º y 6º del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a los efectos de proceder a la continuación y resolución de la mencionada contratación.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Secretaría General de Administración, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

